

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR EL MTR. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **09 de diciembre de 2019**, **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** celebraron un Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba **"LA UNIVERSIDAD"**, razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad total de **\$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de conformidad con los artículos 49, fracción VI y 67, fracción IV de la Ley General de Educación Superior, la Federación impulsará y apoyará, de manera conjunta con las entidades federativas, la celebración de convenios y acuerdos para la satisfacción del desarrollo armónico de la educación superior, así como la financiación de recursos extraordinarios con el fin de cubrir necesidades adicionales que deriven de las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura.

I.5.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"** mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario U006.

I.6.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

II.1.- Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 6 y 7 del Reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como lo dispuesto en el oficio delegatorio SSG-NAY/1012 de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Juan Antonio Echegaray Becerra, Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit.

II.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"** mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2021, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

II.4.- Que para efectos del presente Anexo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Colonia Centro, Palacio de Gobierno, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

III.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 23 de agosto de 2003, misma que fue reformada mediante Decreto número 003 el 07 de enero del 2020.

III.2.- Que de acuerdo al artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene por objeto: I. Impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; II. Fomentar, organizar y realizar investigación científica; III. Propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

y nacionales; y IV. Coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiéndolo sus beneficios a toda la sociedad.

III.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por **"LA SEP"**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

III.5.- Que para efectos del presente Anexo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Torre de Rectoría, 4to. Piso, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" s/n, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su **ANEXO** que forma parte integrante del mismo.

En este sentido la **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan que para que **"LA SEP"** otorgue los recursos señalados en este Convenio, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** otorgará primero los recursos que le corresponde aportar conforme al presente Convenio; por su parte **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a que los recursos que le aporte **"LA SEP"** los entregará al personal universitario de su plantilla que cuente con menos percepciones salariales.

SEGUNDA.- **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, se obliga a:

A).- Aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en el ejercicio fiscal 2021, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de **\$195'235,809.50 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, para que la destine a exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", recursos extraordinarios no regularizables hasta por la cantidad de \$195'233,809.50 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.), para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad;

B).- Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LA UNIVERSIDAD";

C).- Transferir los recursos financieros a las cuentas productivas específicas que "LA UNIVERSIDAD" abra para la recepción, administración y ejercicios de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles en que "LA SEP" realice la aportación de dichos recursos financieros, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

D).- Por conducto de la (Secretaría de Finanzas o equivalente) y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwmshacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

E).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos financieros que no transfiera a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2021 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia.

F).- Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una;

B).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Informar a "LA SEP" por conducto de la DGESUI a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas.

D).- Entregar a la **DGESUI**, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

E).- Entregar por escrito a la **DGESUI**, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio.

F).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021;

H).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

I).- Publicar en su página de internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente convenio;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2022**, los recursos financieros federales que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia, y

K).- Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado para la viabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro vigente y debidamente aprobado por su Máxima autoridad de Gobierno Colegiada, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

NOVENA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA.- Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por **"LA SEP"**, a la titular de la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al Titular de la Secretaría de Educación, y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: a su propio Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que aúde el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **5 (cinco)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2021.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Julio Cesar Lopez Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Jorge Ignacio Peña González
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

COMPROMISOS TRIPARTITAS PARA OBTENER EL RECURSO EXTRAORDINARIO 2021, EN MIRAS AL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

I.- Acciones que se compromete cumplir **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT** en el 2022:

Compromiso de acciones a realizar por parte de la Universidad Autónoma de Nayarit	Fecha límite de ejecución
1) Depósito de los Contratos Colectivos de Trabajo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con las modificaciones acordadas, en donde se considere una disminución de prestaciones y la ejecución del gasto sea de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Apoyo Financiero 2016 y Anexo de Ejecución 2021. no sólo para personal de nueva contratación, sino también para los activos	30 mayo de 2022
2) Continuar con las acciones de austeridad en el marco de su autonomía. Dichas acciones se establecen a continuación: 2.1) Remitir a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) de la Secretaría de Educación Pública su Programa de Austeridad , debidamente costeadado y autorizado por su máximo órgano colegiado de gobierno, con un monto por lo menos igual al 2021 (\$78´690,329.60 pesos) 2.2) Eliminar el pago del concepto de pago de tiempo extraordinario. 2.3) Eliminar el pago por concepto de suplencias para el personal académico y administrativo y manual.	30 de mayo del 2022
3) Deberán remitir su Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el 2022, el cual no deberá ser deficitario y cumplirá con lo establecido en la Ley General Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.	31 de enero del 2022
4) Incrementar la matrícula, de manera tal que a más tardar en 2023 ascienda a 27 estudiantes (media nacional) por profesor equivalente de tiempo completo. Para lo anterior, deberá cumplir con un plan de incremento de matrícula, así como un programa de optimización de infraestructura que considere modelos mixtos (presenciales y no presenciales) para atender a los alumnos, que esté debidamente autorizado por su máximo órgano colegiado de gobierno.	30 de abril de 2022

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

Compromiso de acciones a realizar por parte de la Universidad Autónoma de Nayarit	Fecha límite de ejecución
<p>5) Eliminar las prestaciones que se encuentran por encima de la Ley dentro los Contratos Colectivos de Trabajo, tales como los que se mencionan a continuación:</p> <p>Para el caso del Personal Académico, eliminar las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fondo de ahorro (Cláusula 120 del Contrato Colectivo (CCT) actual) b) Servicio y ayuda de guardería (Cláusula 143 del CCT actual) c) Ayuda para la adquisición de útiles, instrumentos y materiales de trabajo. Cláusula 125 del Contrato Colectivo (CCT) actual) d) Canastilla de maternidad y ayuda de lactancia. Cláusula 145 del Contrato Colectivo (CCT) actual) e) Bono de previsión social para material escolar Cláusula 125-A del Contrato Colectivo (CCT) actual) f) Bono docente, Cláusula 128 del Contrato Colectivo (CCT) actual) <p>Para el caso del Personal administrativo y manual, eliminar las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fondo de ahorro (Cláusula 84 del Contrato Colectivo (CCT) actual) b) Apoyo para proporcionar el servicio del CENDI, para los que no cuentan con servicio interno (Cláusula 77 del Contrato Colectivo (CCT) actual) c) Bono de previsión social de vida para Cláusula 65 del Contrato Colectivo (CCT) actual) d) Apoyo para servicios municipales Cláusula 68 del Contrato Colectivo (CCT) actual) e) Apoyo para juguetes Cláusula 67 del Contrato Colectivo (CCT) actual) f) Bono de previsión social por cumpleaños, Cláusula 70 del Contrato Colectivo (CCT) actual) 	<p>30 de mayo de 2022</p>

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Compromiso de acciones a realizar por parte de la Universidad Autónoma de Nayarit	Fecha límite de ejecución
Se deberá entregar a la SEP un informe pormenorizado sobre la implementación de cada una de estas medidas y el ahorro generado por ellas de manera particular.	
6) Realizar ajuste al pago que realiza la Universidad por concepto de subsidio al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, con una proyección de al menos 55 millones anuales.	Marzo de 2022
7) Establecer un proceso de renegociación de la deuda a largo plazo que se contrajo en 2015 con un banco acreedor. Con una proyección de 50 millones anuales.	Marzo de 2022
8) Incrementar gradualmente durante el primer semestre del 2022, al 9% la participación al sistema pensionario por parte de los trabajadores y de la Institución, incluyendo a los jubilados; hasta llegar en 2023 al 10% por parte de los trabajadores.	Enero a junio 2022
9) Establecer un Programa de Retiro Voluntario y Separación laboral para el Personal Académico y Administrativo, gestionar ante las Secretarías de Educación y Secretaría de Hacienda de la Federación, recursos extraordinarios que permitan su operación.	Marzo 2022
10) Establecer los concursos de oposición para la contratación de personal académico, manual y administrativo. Así como establecer concursos anuales de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la institución, para cualquier proceso de obtención de definitividad, nivelación y reclasificación.	Marzo 2022
11) 12) Iniciar un proceso de homogenización del catálogo de puestos de los trabajadores manuales y administrativos, de acuerdo con los establecidos en el Convenio Marco de Apoyo Financiero 2016.	Junio 2022
13) Disminuir en un 10% el gasto de nómina directiva a partir del establecimiento de puestos tipo para la administración de escuelas y dependencias y la creación de una nómina de personal de confianza. Así como eliminar el 100% pago a exfuncionarios.	Mayo 2022
14) Atender las observaciones de los resultados de la auditoría a la estructura administrativa y el estudio para determinar cargas horarias.	Marzo 2022

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Compromiso de acciones a realizar por parte de la Universidad Autónoma de Nayarit	Fecha límite de ejecución
15) Realizar e implementar un plan de acción para establecer mecanismos de control interno en los procedimientos de egresos, ingresos, recursos humanos, contabilidad, recursos materiales, programación y presupuesto.	Marzo 2022
16) No establecer ningún tipo de contratación que impacte servicios personales de 2022 a 2024, sin previa autorización del máximo órgano de gobierno, así como de las Autoridades federales y estatales que otorgan el subsidio ordinario.	2022 a 2024
17) No establecer ninguna prestación adicional que no se encuentre debidamente presupuestada y con un estudio de factibilidad financiera a largo plazo.	2022 a 2024
18) Establecer en un plazo de dos años, un nuevo mecanismo de financiamiento para el CENDI e Instituto Mártires "20 de febrero" (Cláusula 77 y 77-bis del CCT actual de personal administrativo y manual). Dicho esquema de financiamiento debe permitir la desincorporación de dichos centros educativos del gasto institucional. Con la intención de garantizar un funcionamiento sostenible y a su vez un ejercicio de recurso transparente.	2022-2024

SE

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
E
INTERCULTURAL

II.- Acciones que se compromete cumplir "EL EJECUTIVO ESTATAL":

Acciones por emprender por el Gobierno del Estado	Fecha de ejecución																						
<p>Aportar a la Universidad, un incremento de 3.8% anual en la proporción del Subsidio Ordinario Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total, conforme se señala en la siguiente Tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2021</td><td>15.78%</td></tr> <tr><td>2022</td><td>19.6%</td></tr> <tr><td>2023</td><td>23.4%</td></tr> <tr><td>2024</td><td>27.2%</td></tr> <tr><td>2025</td><td>31.0%</td></tr> <tr><td>2026</td><td>34.8%</td></tr> <tr><td>2027</td><td>38.6%</td></tr> <tr><td>2028</td><td>42.4%</td></tr> <tr><td>2029</td><td>46.2%</td></tr> <tr><td>2030</td><td>50.0%</td></tr> </tbody> </table>	Año	Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total	2021	15.78%	2022	19.6%	2023	23.4%	2024	27.2%	2025	31.0%	2026	34.8%	2027	38.6%	2028	42.4%	2029	46.2%	2030	50.0%	<p>En cada Presupuesto de Egresos Estatal aprobado para cada año, por lo que a más tardar el 31 de enero de cada año fiscal (desde 2022 hasta 2030) se deberá remitir el Presupuesto aprobado por el Legislativo, en donde quede evidente el incremento en la proporción de la aportación estatal, para la Universidad necesaria para alcanzar al menos las proporciones de Subsidio Ordinario señaladas en este punto.</p>
Año	Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total																						
2021	15.78%																						
2022	19.6%																						
2023	23.4%																						
2024	27.2%																						
2025	31.0%																						
2026	34.8%																						
2027	38.6%																						
2028	42.4%																						
2029	46.2%																						
2030	50.0%																						

<p>Apoyo del Gobierno Estatal al crédito fiscal con \$434,000,000.00 (cuatrocientos treinta y cuatro millones 00/100 M.N.) para que la UAN pueda cubrir su adeudo fiscal.</p> <p>Por los Convenios de Coordinación Fiscal, el 75% de este adeudo es regresado al Gobierno del Estado.</p>	31 de diciembre 2022
<p>El Gobierno del Estado participará mensual y permanentemente a la UAN las devoluciones del ISR que hace el gobierno federal, por la nómina que es timbrada con la aportación estatal en la Universidad.</p>	Enero 2022

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2021.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Jorge Ignacio Peña González
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**.